

RESOLUCIÓN (Expte. A 135/95 Morosos Detergentes. Modificación)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente

Bermejo Zofío, Vocal

Alcaide Guindo, Vocal

de Torres Simó, Vocal

Fernández López, Vocal

Berenguer Fuster, Vocal

Hernández Delgado, Vocal

Rubí Navarrete, Vocal

En Madrid, a 29 de marzo de 1996

El Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición indicada arriba, ha dictado la siguiente Resolución de modificación de la autorización singular de un registro de morosos solicitado por la Asociación de Fabricantes de Detergentes, Tensioactivos y Productos Afines aprobada por Resolución de 21 de julio de 1995 (Expediente A 135/95).

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1 La Asociación de Fabricantes de Detergentes, Tensioactivos y Productos Afines (Asociación), tras unos meses de experiencia de funcionamiento del registro de morosos autorizado por la citada Resolución de este Tribunal, se vuelve a dirigir al mismo solicitando la modificación de dos aspectos concretos de las normas de funcionamiento del citado registro de morosos.

Los aspectos son los siguientes:

El primero de ellos se refiere a la "Norma 2: Definición de Moroso" eliminando la cuantía de la deuda mínima, que estaba fijada en 200.000 pts.

Igualmente proponen modificar el calendario mensual para la revisión de la información y convertirlo en trimestral.

- 2 El Tribunal remitió al Servicio de Defensa de la Competencia (Servicio) la solicitud de modificación del registro, el cual por escrito de 21 de marzo contestó que no tenía objeción alguna que formular a dichas variaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1 Los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia (LDC) y el art. 17 del R.D. 157/1992 regulan los procedimientos aplicables a la modificación de una autorización singular.
- 2 La modificación propuesta carece a juicio del Servicio y del Tribunal de efectos sobre la competencia, siendo de carácter menor y meramente de gestión, por ello procede una tramitación simplificada inspirada en el art. 8 del R.D. 157/1992, declarando su autorización.
- 3 La presente modificación autorizada no supone variación del resto de las condiciones de la autorización singular acordada por la Resolución del Tribunal de 21 de julio de 1995.

VISTOS los preceptos citados y los de general aplicación, el Tribunal

HA RESUELTO

- 1 Conceder la autorización de la modificación de la norma 2 eliminando la referencia cifrada a una cuantía mínima para la definición de moroso y la modificación del calendario mensual para la revisión de la información, convirtiéndolo en trimestral.
- 2 Las restantes condiciones de las Normas de Funcionamiento del Registro de Morosos autorizado a la Asociación de Fabricantes de Detergentes, Tensioactivos y Productos Afines y el contenido y plazos de la autorización permanecen sin variación.
- 3 Inscribáanse en el Registro de Defensa de la Competencia las modificaciones autorizadas.

Comuníquese al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución.